

# LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

DIRECTOR:

**Don Teodoto Saavedra y Ruiz.**

Maestro Normal.



ADMINISTRADOR:

**Don Manuel Juliá y Blanco.**

Maestro Superior.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes ..... 0,75 ptas.  
Comunicados, línea. 0,25 »

Anuncios á precios convencionales.

**Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.**

TODA LA CORRESPONDENCIA AL ADMINISTRADOR

COLABORADORES: TODOS LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se insertan artículos largos, ni se devuelven los originales.

## NUEVO MINISTRO

Como resultado de la última crisis ha dejado el Ministerio de Instrucción pública Don Amós Salvador, y ha vuelto á ocupar aquel alto cargo Don Amalio Jimeno.

Gran pesar ha de producir en el Magisterio español la salida de Don Amós Salvador que tan buena orientación había marcado en las reformas de la primera enseñanza, si bien este pesar se halla contrabalanceado por las buenas impresiones que de su breve paso por el Ministerio nos dejó Don Amalio Jimeno.

La inestabilidad de los Ministros de Instrucción pública es un grave daño para la enseñanza por los continuos cambios de criterio y orientación aún en cuestiones fundamentales, y nosotros deseáramos que Don Amalio Jimeno estuviera mucho tiempo en el Palacio de la calle de Atocha. Tenemos muy alto concepto de su ilustración y de su interés por la enseñanza pública, y nos sería muy grato que tuviese tiempo de desarrollar planes y propósitos que solo pudimos vislumbrar en su anterior breve paso por el Ministerio.

Reciba el saludo respetuoso de LA REVISTA ESCOLAR y la expresión sincera de su deseo de que solo aplausos tenga que dedicar al nuevo Ministro, á quien sinceramente felicitamos por su nueva exaltación á los Consejos de la Corona.

## TRIBUNA LIBRE

En prueba de imparcialidad, y aunque opuesta á nuestro criterio, ponemos á continuación la instancia que varios maestros de Cádiz han dirigido al Ministro y que atentamente nos remiten, y le dedicaremos algunas consideraciones como testimonio del buen concepto y alta estima que los firmantes nos merecen:

Copia de la instancia dirigida  
al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes.

Los que suscriben, maestros y maestras de las escuelas públicas de esta capital, á V. E. con el debido respeto exponen: Que la tendencia y rec-

ta intención de mejoramiento de la enseñanza y sus encargados, que se destacan en sus Decretos de 25 del pasado Febrero, son dignas de loa y gratitud; pero, amantes de la verdad y lejos de toda adulación que pueda empañar esos nobles propósitos de V. E., los recurrentes se permiten someter ante su autoridad y superior sabiduría las siguientes consideraciones, en relación con el derecho constituido á la publicación de aquellas disposiciones soberanas y con el carácter pedagógico de la escuela primaria.

Abunda en la exposición de aquellos Decretos el concepto capital de la escuela y de la enseñanza graduada, que son dos aspectos distintos del *todo educación*, integral y armónica. Y creyéndose de buena fé que habría de quedar la enseñanza graduada con distribuirse por edades los alumnos entre las viejas y las nuevas escuelas, se convierte cada auxiliaría en escuela independiente, sección á la vez distinta de una graduación escolar que deberá hallar su complemento necesario en los programas desarrollados intensivamente. La teoría es hermosa y seductora á primera vista, pero irrealizable; porque no hay orden, decreto ni ley que puedan forzar el derecho absoluto de los padres de mandar á sus hijos á determinada escuela; porque cuando vean que estos son distribuidos en escuelas diferentes, separadas quizás bastante las unas de las otras, optarán por mandarles á un colegio particular; porque como cada maestro es árbitro en su escuela y con criterio propio, los programas no se desarrollarán en corrección perfecta para establecer el armonioso y necesario engranaje que ligue en progresión sistemática los diferentes grados, y porque faltando la unidad directiva no hay graduación posible ni medio para apreciar el estado de las facultades y altura de conocimientos de cada alumno, para inscribirle en determinado grupo, ya que no basta para ello la nota del registro civil.

Por consiguiente, volveremos á caer en la funesta é infecunda escuela lancasteriana unitaria, y seguiremos constituyendo la única excepción en esta parte de los pueblos civilizados, favoreciendo de paso á la enseñanza privada, con desprestigio del cuerpo docente oficial.

Por si el desdoblamiento nos aleja de la escuela graduada, la mejora personal de los auxi-

liares, que en principio aplaudimos, se ha realizado en perjuicio también de derechos sacratísimos de los maestros, adquiridos al amparo de la oposición y concurso, únicas puertas que la Ley de Instrucción pública concede para el ingreso y ascenso en escuelas dotadas con 825 pesetas en adelante.

En efecto; el art. 2.º del R. D. sobre desdoblamiento, convierte á los actuales auxiliares en maestros de escuelas independientes y, además, incluidos en la regla 1.ª de la R. O. de 6 de Diciembre último. Y como estos ascensos tendrán lugar de tres en tres años, los que ahora disfrutan sueldos de 825 pesetas, al finalizar los seis de su desdoblamiento, lo disfrutarán de 1 375; los de 1.100 estarán en 1.650, los de 1 375, en en 2.000; los de 1 650, en 2.500, y los de Madrid en 2.750 y 3 500, según desempeñen auxiliares de escuela elemental ó superior.

Y en tanto que así adelantan los auxiliares, los maestros de su misma categoría actual continuarán como hoy se encuentran, y los de la inmediata superior, postergados por esos mismos favorecidos, quienes sin las contingencias de traslados, crecida suma de servicios ni apuros de oposiciones, llegarán á lo que quizás no hubieran llegado nunca,—como no llegarán los maestros,—sin este privilegio especial.

¿Es esto legal? y ¿es equitativo? Si V. E. se detuviera á examinar las hojas de servicios de los auxiliares, vería: 1.º Que hay lo pocos que sin oposición ni concurso disfrutan hoy sueldos de 1.650 y de 2 000 pesetas. 2.º Que los hay que, ingresando por oposición en 825 pesetas, han llegado en pocos años á las categorías superiores. Y 3.º Que existen otros que han variado de escuela á cada momento, sin lograr consolidar su experiencia y sin imprimir carácter y dirección á la enseñanza, por el noble afán de llegar cuanto antes á los primeros puestos.

Y si después comparara esas hojas con las de los maestros, también deduciría (salvando excepciones que tanto entre los unos como entre los otros han de existir): 1.º Que los maestros han conseguido uno ó dos ascensos por concurso á fuerza de 25 ó 30 años de continuos servicios y de la responsabilidad y cuidados que la dirección de sus escuelas lleva consigo. Y 2.º Que si hay algunos que en pocos años han logrado encontrarse en las primeras categorías, es debido á la aplicación y al esfuerzo personal para someterse y triunfar en el palenque honroso de reñida oposición.

Conclusión de esto: que los auxiliares, por la comodidad de no haber experimentado el peso de la responsabilidad por el estado de su escuela, ni la atormentadora y al par necesaria prueba de la oposición para el ascenso, se les concede ahora vertiginosamente dos de estos, sin competencia con nadie; y que, en cambio, á los maestros, como premio á sus dilatados servicios, á la responsabilidad de su cargo y al triunfo opositivo, se les posterga en el escalafón, donde dentro de seis años continuarán los más en la misma categoría que hoy disfrutan.

Este modo de aplicar la justicia distributiva, Excmo. Sr., parece que no está en armonía con los artículos 186, 187 y 183 de la Ley de 9 de

Septiembre de 1857, ni con los 23 y 24 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, ni con el de 7 de Enero del mismo año y demás disposiciones complementarias para la formación de escalafones y asignación de lugares dentro de cada categoría, donde preside el principio de la antigüedad en cada una de ellas para el ascenso.

Por otra parte, el D. de 25 de Febrero sobre sueldos declara la vigencia del art. 3.º del de 8 de Junio de 1910 que llevará como secuela necesaria, la fusión de los escalafones de maestros elementales y superiores; y, por consiguiente, ascendiendo desde luego los auxiliares de las graduadas á la categoría de maestros de la misma localidad y los maestros de escuela superior al sueldo inmediato de la escala de la Ley, los restantes maestros también verán por esta modificación mermados sus derechos y quedarán pospuestos á otros de menos servicios; cosa que tampoco puede consentir V. E., porque ni la ley ni la equidad lo demandan.

Y como si todo lo dicho fuera poco en contra de los derechos de los recurrentes, todavía vienen éstos á sufrir un nuevo quebranto en sus intereses con el desdoblamiento, pues no teniendo compensadas las retribuciones, percibenlas sólo y directamente de los niños pudientes que concurren á sus respectivas escuelas; más después que se haga la distribución que lleva consigo el desdoblamiento, dejarán de percibir cuantas corresponden á los niños que pasen á las órdenes de los actuales auxiliares, quienes tampoco se beneficiarán por ahora con ello, por no entrar en el disfrute de sus nuevos derechos hasta transcurridos los tres años de su independencia.

De no tener en cuenta los derechos que á los recurrentes asisten, las nuevas disposiciones producirán efectos retroactivos y harán á los maestros elementales de 1.100 á 2 000 pesetas inclusive, de peor condición que á los penados, á los que la retroactividad se aplica para favorecerlos solamente.

Y como esto (lo decimos con toda sinceridad), no se armoniza ni aviene con la rectitud y nobleza de los sentimientos de V. E., los que subscriben confían merecer y así encarecidamente SUPPLICAN á V. E.:

1.º Que el aumento que se concede en sus haberes á los actuales auxiliares por los Decretos de 25 de Febrero último, no surtan efectos legales para pasar de una á otra categoría, sino que ocupen el lugar que les corresponda por su título administrativo alcanzado por oposición ó concurso.

2.º Que este mismo criterio presida en la fusión de los escalafones de maestros elementales y superiores, sin tener en cuenta los aumentos que á los últimos les conceden los arts 3.º y 8.º del D. sobre sueldos

3.º Que se dé por ese Ministerio resolución adecuada, á fin de que los maestros que no tienen concertadas las retribuciones, no pierdan cantidad alguna al verificarse el desdoblamiento.

Es justicia que esperan merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Cádiz 25 de Marzo de 1911,

Victoriano Santín Gutiérrez.—Teresa González.—Juan L. de Vargas.—Manuel Domínguez.—

*Dolores Fernández.—Matias F. Nograro.—Concepción Cantos.—Antonio S. Muñoz.—Francisco J. Madrid Flores.—Santiago Simonet.—Firmados.*

Antes de oponer nuestros razonamientos á los razonamientos de esta instancia, hemos de expresar nuestro disgusto por la clasificación de méritos que hacen los señores firmantes comparando los suyos con los de los auxiliares.

Creemos que el Magisterio en general tiene cualidades muy apreciables y suficiencia y capacidad para cumplir su misión, y mucho lamentamos que por buscar pruebas de excepcionales condiciones, que nadie regatea, prescindamos de otras que son también muy recomendables.

Entrando ahora en el estudio de lo fundamental, tenemos que decir á los firmantes que no han meditado bastante lo que piden, que sinceramente creemos que están equivocados. Para probarlo, procuraremos refutar sus argumentos por el siguiente orden

1.º *El desdoblamiento no perjudica; favorece la enseñanza.*

2.º *El desdoblamiento en su aspecto legal.*

3.º *El desdoblamiento favorece AL MAGISTERIO EN GENERAL*

*Primer punto.* Los argumentos que en el párrafo 2.º de su instancia emplean los señores firmantes contra la nueva organización, no solo no convencen, sino que se vuelven contra ellos. Porque hay hoy muchas escuelas con dos locales ó secciones (y así seguirán por mucho tiempo) y los padres ven muy natural que cada uno de sus hijos sea destinado al sitio que le corresponde; porque el ser cada maestro árbitro en su escuela y desenvolver el plan que le acomode con criterio propio, es precisamente uno de los argumentos de mayor fuerza en favor del desdoble, porque pone á cada maestro en condiciones de trabajar á gusto en obra propia de la que ha de responder, y esto, que es axiomático, no sabemos cómo ha pasado inadvertido para los señores firmantes; porque el engranaje, y la trabazón, y la unidad directiva, y la apreciación de las facultades de los alumnos para la graduación no nos incumben, y ya lo harán los Delegados Regios y los Inspectores con la competencia que todos les reconocemos. Y por último, porque si no basta para la clasificación la nota del registro civil, aunque nó los firmantes, el legislador lo ha tenido en cuenta (Regla 7.ª de las Instrucciones.)

Dicen los señores firmantes: «Volveremos á caer en la funesta é infecunda escuela lancasteriana unitaria...» Pero; ¿habíamos salido de ella? decimos nosotros ¡Si precisamente esas palabras son el mayor elogio de las reformas! ¡Si solo por el intento de salir de ella merecen aplauso!

Pero todavía hay otros aspectos más interesantes á favor del desdoblamiento y de la graduación; como son, el aumento de escuelas; su diseminación, que perjudicará realmente la enseñanza particular; el evitar los naturales inconvenientes de la escuela unitaria y de la anulación de una gran parte del personal; el hacer activa y directa personalmente la enseñanza...

2.º *El desdoblamiento en su aspecto legal.* El Real decreto de 25 de Febrero no hace otra cosa

que restablecer el imperio de la Ley y dar unidad al magisterio español.

Efectivamente, la ley determina las escuelas que debe sostener cada localidad, sin que haya en ella artículo que autorice las auxiliares. No siendo cargos ni entidades legales las auxiliares, al suprimirlas, el espíritu y el imperio de la ley han quedado restablecidos.

Ahora bien; al frente de esos cargos exóticos hay un personal que los adquirió por los mismos medios que las escuelas se obtienen. Determinado está en nuestra legislación el derecho de inamovilidad del magisterio, (artículos 170 y 172); regula los sueldos el censo de población (artículos 191 al 195); y el Ministro, al convertir las auxiliares en escuelas, se ha ajustado á la letra y al espíritu de la ley, restableciendo su imperio; al reconocer su derecho á seguir desempeñando estos cargos á los maestros que los servían, ha cumplido los artículos 170 y 172 de la ley; y al señalar los sueldos de este personal ha dado vigencia respecto al mismo á los artículos 191 al 195, y ha tenido en cuenta los precedentes que sobradamente conocen nuestros lectores. Si de algo ha pecado el Ministro, ha sido de parco aplazando el disfrute de los nuevos sueldos.

Pero si por esta causa las reformas son plausibles, todavía lo son mucho más y tienen toda nuestra simpatía por cuanto tales decretos serán origen de que el magisterio forme una sola familia, una gran familia de maestros que ya no estará dividida en castas. Quizá por el momento den lugar á razonamientos y á incidentes; pero bien pronto estos pasarán, y el magisterio será un Cuerpo oficial como otros que vemos con envidia.

¡Hé aquí la más alta significación, quizá la mejor obra de las reformas!

¡Hé aquí lo que traerá en plazo breve la sincera unión del magisterio español, y hé aquí un resultado que nunca aplaudiremos bastante!

3.º *El desdoblamiento favorece al magisterio en general.* Dicen los señores firmantes que el desdoblamiento «se ha realizado en perjuicio de derechos sacratísimos de los maestros.» Hemos leído el razonamiento que para probarlo emplean, y no hemos visto ese perjuicio de esos sacratísimos derechos. «Que los auxiliares subirán» Ciertamente, ¿y eso les apena? ¿eso les entristece? Antes debía serles motivo de alegría. «Que ellos continuarán como hoy se encuentran.» Ellos, hasta que les llegue la proporcional subida de los sueldos, continuarían igual *con* y *sin* desdoblamiento; este nada les quita, lo que hace es favorecerlos, porque se aumentan por él las probabilidades de su ascenso.

Vamos á probarlo.

Por razón del verificado desdoblamiento, hay hoy en Madrid 128 escuelas de 2 750 pesetas más que había el mes anterior; además, ha aumentado en unos 18 puestos (según creemos) el número de plazas de esta categoría con el número. De maestros de sección de los grupos escolares de donde resulta; que si hasta Marzo tenían los maestros de 2,000 pesetas, 100 ó 100 y pico de plazas á que poder ascender, tienen hoy más de 250; es decir, que las probabilidades de ascender han aumentado para ellos en un doble más la mitad aproximadamente.

¿Y por esto claman ¡perjuicio! ¡ilegalidad! No, no hay eso; lo que hay es que solo han visto lo personal; *Fulano se me iguala, Zutano se me pone delante*, y esto les ha ofuscado, porque siempre fué el amor propio muy mal consejero.

Nosotros suponíamos que la reclamación razonable y que nos acreditaría de recta apreciación y de alto sentido práctico, era la que pidiese que los nuevos sueldos á los auxiliares fueran desde luego efectivos, y que las vacantes que hubiera ya en estas plazas con los nuevos se anunciarán. Lo contrario es conspirar contra los propios intereses y contra los de toda la clase. A nadie se le oculta que un Cuerpo oficial está tanto más favorecido cuanto más plazas tenga en las superiores categorías. Por esta refoma se ganan bastantes; ¡y todavía nos oponemos á ella y aún damos dinero para combatirla.

La misma lamentable ofuscación padecen los interesados al oponerse á que se refundan en uno los escalafones de los maestros elementales y superiores. ¡Qué más querrian los segundos! ¿No se han hecho cargo los firmantes de la rapidez con que ascienden los de las escuelas superiores? ¿No han visto que ellos exclusivamente tienen la categoría de 3,000 pesetas, y que, separados, para ellos solos serian las de 3,500 y de 4,000? ¡Es singular!

Y luego, además, por si algo queda en que debarrar, le dicen al Ministro que las nuevas disposiciones harán á los maestros de 1,100 á 2,000 pesetas de peor condición que los penados.

¡De la condición de los penados á quienes se indulta de gran parte de la pena!

Creemos, pues, dejar suficientemente probado: Que el desdoblamiento favorece la enseñanza; que ha restablecido el imperio de la ley y formado un Cuerpo de maestros suprimiendo las castas, y que favorece á todo el magisterio.

Hacemos á los señores firmantes la gracia de no publicar la extraña nota que ponen al pié de la instancia, para evitarles el ridículo á que daría lugar.

En la defensa de las reformas no se defienden *momios* y *privilegios*, ni hay en ellas perjuicio para nadie, sino beneficio más ó menos directo para todos.

Cuando varios de los señores firmantes pasaron de auxiliares á escuelas por el puente de las graduadas, si que había perjuicio de tercero porque eran plazas *vacantes* que se restaban á la oposición ó al concurso; ahora no lo hay, porque son plazas *provistas* que suben de categoría, con gran ventaja para la clase. Sin embargo, entonces era justo y ahora lesiona derechos. Lamentamos esta manera tan singular de apreciar las reformas, y más lamentamos que para conspirar contra sí mismos, nuestros compañeros se gasten el dinero. Nunca estará más apropiada la frase: *¡Que les devuelvan los cuartos!* Hay entre los firmantes varios que son jóvenes y pueden llegar á las 4,000 pesetas y contra esa probabilidad se levantan. Mal aconsejados están. Y todos, podrán llegar con las reformas, adonde nunca, de otro modo, habrían llegado.

No, LA REVISTA ESCOLAR no ha defendido nunca *momios* y *privilegios*. LA REVISTA ESCOLAR

procura inspirarse en el bien general, y el bien general defiende. Publicación modesta, muy modesta, quiere que su dignidad á su modestia iguale. Ni rehuye la discusión razonada en asuntos de interés para la clase, ni admite la imposición ni la amenaza. Agradece, pero no mendiga suscripciones. Tal es LA REVISTA ESCOLAR. Si los firmantes han creído intimidarnos y hacernos torcer el camino, han perdido el tiempo. Tenemos criterio propio, y sin creernos infalibles, mientras no se nos demuestre estar equivocados á él nos atenemos, creyendo servir fiel y noblemente los intereses de la clase.

Es cuanto tenemos que decir.

## Recortes y comentarios.

Leemos:

«y... aparecen los decretos de 25 de Febrero, é inmediatamente después el despecho de unos; los egoismos de otros; la inconsciencia en los más, desbordan las pasiones; las ambiciones rompen todo prudente dique; empresas comerciales que meten la cizaña en el Magisterio; Asociaciones que irreflexivamente toman acuerdos de protesta contra los decretos, *sin conocerlos*; maestros respondiendo á campañas interesadas; individuos favorecidos por los decretos, que rompen lanzas contra ellos porque no lo han sido en la medida que otros...

¡A qué seguir este cuadro de ruindades y miserias!»

No querido colega, nuestros compañeros obran equivocadamente; nunca por bajas pasiones.

Hagámosles esa justicia.

Dice la Srta. Solo de Zaldívar en *La Cultura* de Jaén:

«El aumento de sueldo á los Maestros de Escuela y la conversión de las Escuelas *unitarias* en *graduadas*, tienen una trascendencia en el orden social y pedagógico, que á mi juicio, después de la obra del ilustre Conde de Romanones, elevando al Maestro á la categoría de servidor del Estado y redimiéndolo de la innoble esclavitud en que yacía, no se ha legislado en beneficio de la cultura patria y del Maestro con más alteza de miras, ni más general aplauso.»

Cuando figuras de la talla de la Srta. Solo de Zaldívar se expresan en tales términos al juzgar las reformas, nuestro criterio se fortalece con votos de tal calidad.

De *El Magisterio* de Alava:

«Los Reales decretos de 25 de Febrero vienen combatiéndose con las mismas intemperancias, con los mismos egoismos, con las mismas ambiciones, y mucho nos tememos que la ambición rompa el saco.

Apena el ánimo ver cómo se combate y los fines personalísimos, y por tanto egoístas, que se persiguen »

Ello durará, no lo dude el colega, hasta que haya un solo escalafón y una escala de sueldos, y sean ellos los únicos reguladores de nuestros derechos.

Aún por eso solo serían dignas de aplauso las reformas.

De *El Magisterio Español*:

«El Decreto sobre el desdoble de las Escuelas públicas ha sido cumplido en lo que á Madrid se refiere. El desdoble, desde hoy 1.º de Abril, es ya un hecho.

Desde hoy los antiguos Maestros Auxiliares tienen un grupo independiente de niños á su cargo y adquieren nuevas condiciones legales.

La delicadeza con que el Delegado Regio, señor Marqués de Retortillo, ha procedido en este asunto, le han grangeado entre los Maestros elogios y simpatías. Nos felicitamos de ello.»

Y añade en el número siguiente:

«El desdoble está hecho en Madrid y creemos que en otras muchas poblaciones. Los Auxiliares han desaparecido en España convirtiéndose en Maestros.»

«Ahora bien; las cosas hay que hacerlas seriamente . . . . .»

«Se han creado nuevas Escuelas y es preciso proveerlas del material indispensable, así como también hay que dar casa á los nuevos Maestros» . . . . .»

«No creemos que después de lo hecho pueda inhibirse el Ministerio de esta cuestión dejándola entregada al arbitrio de los Ayuntamientos afectados por la reforma.»

Aplaudimos sinceramente la exitación justificada de *El Magisterio Español* y nos sumamos á ella.

No será elevar á escuelas las auxiliares si no se las provee de los medios necesarios para desenvolverse y cumplir su misión.

Sería ahogarlas antes de nacer.

De *El Magisterio Aragonés*:

«He perdido la cuenta de las Asociaciones que tenemos.

La antigua Asociación Nacional de Maestros.  
Asociación Nacional de Maestros superiores.  
Asociación Nacional de Auxiliares de graduadas.

Asociación Nacional de los otros Auxiliares.

Asociación Nacional de Maestros rurales»

Y otra que se piensa fundar.

De esta no sabría nada *El Magisterio Aragonés*.

## Información provincial y local.

Se ha posesionado D.<sup>a</sup> María del Pilar González y Rodríguez del cargo de maestra de la escuela pública de niñas de Villaluenga del Rosario.

Restablecida de la enfermedad que ha sufrido ha vuelto á su cargo D.<sup>a</sup> María Díaz Romero, maestra auxiliar de Chiclana.

Igualmente D.<sup>a</sup> Dolores Grangel ha vuelto á encargarse de la escuela de párvulos de Jerez de la Frontera.

El Delegado Regio de 1.<sup>a</sup> enseñanza ha reclamado sus hojas de servicios á todos los maestros, maestras y auxiliares de ambos sexos.

En Olvera, según comunica la maestra doña Ricarda Rodríguez, se ha inaugurado un nuevo local, cedido por el Ayuntamiento, en el cual se ha instalado la escuela de niñas.

En Jimena se ha cumplimentado el acuerdo de la Junta por el que se dispuso que el auxiliar interino don Rogelio Martínez pasara de la escuela número 1 á la número 2 que se encontraba vacante.

*El Grupo Escolar.*

El Presidente de la Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País, don Juan de Aramburu y el secretario don Agustín García Gutiérrez, celebraron esta tarde conferencia interesante con el Sr. Alcalde para interesar la pronta construcción del Grupo Escolar.

Manifestó el Sr. Alcalde que es obra que se propone llevar á cabo, en el sitio donde está proyectada, calle de San Rafael, pues de otro modo no podría cobrarse la subvención que tiene concedida el Gobierno y que se tratará del asunto en la sesión próxima, para pedir la autorización necesaria al cuerpo capitular.

Detalló los trámites que hay que seguir, empezando por la expropiación de las casas.

Después se han hecho gestiones para activar trámites por la Sociedad de constructores y en la sesión del viernes se tomaron por el Ayuntamiento los acuerdos conforme con el deseo de los peticionarios.

Por ser un asunto importantísimo y de actualidad el que se trata en *Tribuna libre*, y por el exceso de original que tenemos, adelantamos este número en obsequio á nuestros lectores.

Por la Junta provincial se ha remitido á la Central de derechos pasivos el expediente incoado por la Sra. Doña Sebastiana Sánchez viuda del que fué amigo nuestro, Don Salvador Ramírez, Maestro de esta capital, en solicitud de la pensión que pueda corresponderle y á la abogacía del Estado el incoado por la misma señora en solicitud de la reclamación de haberes devengados por el mismo á su fallecimiento.

Don Manuel M. Macías, ha sido nombrado Auxiliar interino de las escuelas públicas de niños de esta capital por el Sr. Gobernador Presidente de esta Junta provincial.

En la semana próxima seguramente darán principio las obras que la Delegación Regia de 1.<sup>a</sup> enseñanza tiene interesado de la Alcaldía se verifiquen en varias escuelas públicas de esta capital con motivo del desdoble.

Ha quedado abierto el pago del pasado tri-

mestre de los jubilados y pensionistas del Magisterio que cobran sus haberes por esta provincia.

Los Maestros que han tenido á su cargo en el pasado curso clases de Adultos, no olviden de mandar á la Junta provincial las Memorias reglamentarias.

En el próximo número remitiremos á nuestros compañeros modelos de sellos de *cauchout* propios para escuelas, cuya adquisición á los señores suscriptores de esta Revista resulta muy benéfica.

## NOTICIAS GENERALES

### Disposición interesante.

La *Gaceta* publica una real orden resolviendo lo siguiente:

«1.º Que los Municipios sólo abonen al Tesoro, para el sostenimiento de las escuelas de primera enseñanza que deban correr á su cargo, según la legislación vigente, las cantidades que satisficieran directamente por este concepto el año 1901, al pasar tales atenciones á figurar en los presupuestos generales de la Nación; entendiéndose que todos los aumentos que desde ahora se hagan para las atenciones de primera enseñanza, quedarán, desde el año actual, á cargo exclusivo del Estado, y

2.º Que para el pago de los atrasos por atenciones de primera enseñanza hasta 31 de Diciembre de 1910, podrán acogerse los Ayuntamientos á los beneficios concedidos en la disposición 8.ª de las especiales contenidas en la ley de Presupuestos dictada para el año actual.»

### Renuncia.

Al subsecretario de Instrucción pública, señor Zorrita, no le ha sido admitida la renuncia que presentó de su cargo al Ministro saliente, Sr. Salvador, por lo que continuará en el desempeño de aquél.

### Recepción.

El Ministro de Instrucción pública recibirá todos los días excepto los jueves y viernes, de doce á una, á cuantos senadores y diputados deseen verle.

Los sábados, á la misma hora, recibirá en audiencia general.

### Secretaría particular.

De la secretaría particular del Ministro se han encargado Don Vicente Gimeno, diputado á Cortes, y el Sr. Gutiérrez Gamero (don Francisco).

### Licencia.

—Se concede una licencia de seis meses á la maestra de Barlovento (Canarias) Doña Amalia Rodríguez.

### Subvenciones.

Se conceden á la cantina escolar fundada por la Asociación de Caridad escolar de Madrid, á la Real Sociedad fundadora del Colegio para huérfanos del Magisterio; á la cantina escolar fundada por la Comisión de alumnos del Instituto de Gijón y á la fundada por Doña Teófila Diez Ortega, de Valladolid.

### Dimisión.

Se admite á Don Joaquín Fernández Prida la dimisión del cargo de vocal de la Junta Central de De-

rechos pasivos del Magisterio, nombrándose para esta vacante á Don Ismael Calvo Madroño.

### Instrucciones.

La *Correspondencia de España* del día 6 publica un avance ó extracto de las Instrucciones para la aplicación del Decreto sobre sueldos.

Se pide á las Secciones provinciales relación de los maestros de 825 pesetas ingresados por oposición, se autoriza á los que están en Comisión en 500 ó 625 para pasar á 1.100 fuera de concurso; se pide nuevo presupuesto de la diferencia á los maestros que pasan á 1.100 pesetas; se determina el paso á 4.000, 3.500, 3.000 pesetas, etc. de los maestros en la misma forma que expresábamos en uno de nuestros últimos números; señala la fecha 1.º de Abril para contar el tiempo á los Auxiliares de graduadas, se incluye á los Maestros de las Vascongadas y Navarra en los beneficios que el Real decreto otorga, y se dispone que en lo sucesivo se llamarán las escuelas que vaquen. — «Escuela Nacional de primera enseñanza».

### Regreso é Instrucciones.

Ha regresado de su viaje por Andalucía, en cumplimiento de la misión pedagógica que se le confió el director general de primera enseñanza, D. Rafael Altamira.

En virtud de las observaciones recogidas en su visita y de las conferencias tenidas con inspectores y maestros, el Sr. Altamira se propone dictar algunas órdenes y circulares de Dirección que resolverán casos prácticos y dificultades relacionadas con la graduación de las escuelas y de la enseñanza.

Las instrucciones relativas al Real decreto sobre sueldos, firmadas ya por el ministro saliente, aparecerán enseguida en la *Caceta*.

### Visita.

El Ilmo. Sr. Delegado Regio de las escuelas de Madrid ha visitado al Ministro para comunicarle la satisfactoria noticia de que el desdoblamiento ha dado en Madrid 128 escuelas más que antes existían.

### Concursos.

En el Ministerio se espera de Barcelona, única que falta, la relación de nuevas vacantes, para agregarlas, si las hay, á los concursos de Noviembre y publicarlos cuanto antes.

### Nombramientos.

En concurso de ascenso, jefe de la Sección de Instrucción pública de Lérida á D. Manuel Alvarez y Fernández.

En virtud de oposición, auxiliares de la graduada de niñas de Segovia á doña Mercedes Peiró y á doña Dolores de la Fuente; ídem, id. de la de niños á don Miguel Santaló y don Faustino Martínez Herranz, y maestro de Aranjuez á D. Emilio Lizondo.

Maestros de Sección interinos de Oviedo á don Aquilino Méndez, don Luis Pedro Fandín, don Carlos Fanjul, don José Pérez Sánchez, don Ismael Cómez y doña Manuela Méndez Rodríguez.

Maestro interino de Granada, á don Gabriel Villareal; de Córdoba, á doña Asunción María Bermejo García.

## DISPOSICIONES OFICIALES

AÑO 1911

*Reconocimiento de derechos.**(Boletín del Ministerio de 24 de Enero.)*

«Visto el expediente promovido por Doña Ramona Broto Campo, maestra de Sariñena, solicitando se le reconozca derecho á obtener, por concurso de traslación, escuelas de 1,375 pesetas, y por ascenso, de 1,650:

Resultando que la solitante obtuvo mediante oposición escuela dotada con 1,100 pesetas, que por ascenso pasó á una de 1,500 pesetas y por orden de 25 de Mayo de 1904, fuera de concurso, conforme al Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, á otra de 1,100 en la que continua:

Considerando que, según los artículos 16 y 19 del Real decreto de 15 de Abril del año último, basta haber tenido la categoría y sueldo correspondientes para figurar en los concursos, y que la interesada ha tenido de hecho el sueldo y la categoría, como equivalentes á 1,375 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición de Doña Ramona Broto Campo, considerándola como maestra de 1,375 pesetas, conforme á la amplia interpretación de los artículos 16 y 19 del Real decreto de 15 de Abril del año anterior, cuyo espíritu es evidentemente el de favorecer á los que puedan hallarse en este caso y sus análogos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1911.—El director general, *Altamira*.—Señor rector de la Universidad de Zaragoza.»

*Circular de la Junta Central de derechos pasivos, con instrucciones para el ingreso de plazas vacantes.**Gaceta del 24 de Enero.)*

«En cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 2 de Diciembre último, la Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes acordó dictar las siguientes reglas:

1.ª Todas las escuelas públicas que se hallen vacantes desde 1.º de Enero del año actual contribuirán al fondo de Derechos pasivos; además del sueldo legal, con las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, así como con cuantas cantidades figuren en nómina en concepto de personal.

2.ª En las copias de las nóminas mensuales de activos que las Juntas provinciales deben remitir á esta Central, figurarán en la casilla correspondiente á vacantes el sueldo personal del maestro, las retribuciones y aumentos voluntarios,

3.ª Las Juntas provinciales remitirán á esta Central, dentro del mes de Enero de cada año, una certificación comprensiva de todas las cantidades que en concepto de retribuciones tengan consignadas los Municipios de la provincia para sus maestros y auxiliares.

Enviarán asimismo, acompañando á las copias de las nóminas del personal activo, una relación de las escuelas comprendidas en el párrafo anterior, que se hallen vacantes durante el mes, con expresión de las cantidades correspondientes al fondo de Derechos pasivos.

4.ª Remitirán asimismo dichas colectividades copia de las nóminas de adultos de cada partido judicial, debidamente autorizadas por el respectivo habilitado, y con la conformidad de la Secretaría y del oficial de contabilidad, haciéndose constar en ella las cantidades correspondientes á la Junta Central de Derechos pasivos.

5.ª Las prescripciones de los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre último no serán aplicables á los que ya vienen percibiendo los haberes pasivos á que dichas disposiciones se refieren.

6.ª Para cumplir lo dispuesto en los artículos 2.º y 2.º del indicado Real decreto, las Juntas provinciales acompañarán, con los expedientes de jubilación ó pensión que remitan desde 1.º de

Librería Escolar.—JOSÉ ROMERO.—Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

*Biblioteca del Niño*, por D. Vicente Castro y Legua, Maestro Normal.—Colección de cuadernos de 16 páginas arreglados al procedimiento monográfico ó de lecciones en hojas sueltas.

*La Lectura de la Infancia*. (Cinco cuadernos.)—1.º Cartilla de lectura.—2.º Lectura silábica.—3.º Complemento de la lectura.—4.º Manuscrito.—5.º Lectura de verso.

*Programa de Ortografía*.—*Programa de Aritmética*.—*Sistema métrico-decimal*.—*Programa de Geometría*.—*Programa de Geografía de España*.—*Programa de Geografía General*.—*Programa de Historia de España*.—*Programa de Derecho*.—*Programa de Gramática*.—Se remiten muestras á quien las pida.—Precio de cada ejemplar, 0,10 Ptas.—Lectura de verso, 0,20 Ptas.

*Matrícula individual antropológica*.—Precio: 0,25 pesetas ejemplar.

*Cuestiones de Pedagogía práctica*: Medios de instruir.—Aprobada para servir de texto en las Escuelas Normales por Real orden de 11 de Febrero de 1897.—Precio: 3 pesetas ejemplar.

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

San Francisco, 25.  
CÁDIZ

EL AGUILA

San Francisco, 25.  
CÁDIZ

Almacenes de Ropas y Géneros.

TEMPORADA DE INVIERNO DE 1909 A 1910.

PRECIO FIJO

Trajes Patén, Melton y Cheviots, dibujos novedad, de 17,50 á 70 pesetas.—Trajes negros desde 25 pesetas.—Surtido completo en Gabanes, Rusos, Pellizas y Capas.—Ultimos modelos en Trajes para Niños.—Trajes de Levita, Frach, Togas de paño y seda.

**Grandes novedades en géneros para la medida.**

Mantas para viajes, Porta-mantas, Impermeables, Corbatas novedad, Ligas, Tirantes, Leggings, Plastrones higiénicos.—Gorras para Caballeros y Niños.—Constante surtido en toda clase de **prendas confeccionadas**.

PÍDASE EL CATÁLOGO GENERAL

Casa fundada en 1850.

Colegio de San José.

DIRECTOR

Don Juan Carballeiro y de Vera

Obispo Calvo y Valero, 17.

CADIZ

LA REVISTA ESCOLAR.- CÁDIZ

Redacción y Administración: Argüelles, 3, 1.º

Sr. D.